

RADICACIÓN: 08001311000620220041400

PROCESO: FILIACIÓN

DEMANDANTE: ANA MILENA HERRERA NIEBLES

DEMANDADA: MARTHA ELENA DE LA CRUZ GONZALEZ Y  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME DE JESUS MUÑOZ  
BLANCO (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente  
proceso de FILIACIÓN. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de julio  
de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO  
(18) DE JULIO DE DOS MIL VENTITRES (2023)

Mediante auto de 13 de abril de 2023 se admitió la demanda  
FILIACIÓN presentada por ANA MILENA HERRERA NIEBLES, a  
través de apoderado RAFAEL VILORIA GONZALEZ en defensa  
de los derechos de la menor ANA SARAY HERRERA NIEBLES,  
contra MARTHA ELENA DE LA CRUZ GONZALEZ Y HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE JAIME DE JESUS MUÑOZ BLANCO  
(Q.E.P.D.).

El abogado CARLOS ANDRES ANGULO AGUIRRE en calidad de  
apoderado de la demandada la señora MARTHA ELENA DE LA  
CRUZ GONZALEZ aporta la resolución No. 05886 de 21 de  
octubre de 2004 "Por la cual se reconoce sustitución de  
asignación mensual de retiro y se deja pendiente cuotas de la  
misma prestación, con fundamento en el expediente a  
nombre del extinto Agente (r) MUÑOZ BLANCO JAIME DE JESUS,  
con cédula de ciudadanía No.8.687.117."

En la citada resolución se indica que:

*"Que él causante figuraba casado con la señora MARTHA  
ELENA DE LA CRUZ GONZALEZ, nacida el 11-09-1958, de cuya  
unión nació MARTHA PATRICIA MUÑOZ DE LA CRUZ, el 07-10-84.*

*Que así mismo el causante con la señora MIRIAM DEL CARMEN  
PAYARES AVILEZ. figuran como progenitores de MARIA  
ALEJANDRA MUÑOZ PAYARES, nacida el 03-09-91.*

*Que igualmente el causante con la señora ANA MILENA HERRERA NIEBLES, figuran como progenitores de KEREN MILENA MUÑOZ HERRERA, nacida el 28-02-2003.*

*Que de igual manera el titular con la señora DENIS DEL SOCORRO PEREZ BARRIOS, figuran como progenitores de JAIDERSON JESÚS MUÑOZ PEREZ, nacido el 12-01-99."*

El artículo 61 del Código General del Proceso señala que:

*"Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*

*En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término."*

Por lo anteriormente señalado, se ordenará la vinculación a este proceso de MARTHA PATRICIA MUÑOZ DE LA CRUZ, MARIA ALEJANDRA MUÑOZ PAYARES, KEREN MILENA MUÑOZ HERRERA y JAIDERSON JESÚS MUÑOZ PEREZ. En ese sentido la parte demandante, deberá indicar las direcciones físicas y electrónicas de los litisconsorcios necesarios antes mencionados.

En tal virtud, este Despacho

#### RESUELVE

1.- VINCULAR a MARTHA PATRICIA MUÑOZ DE LA CRUZ, MARIA ALEJANDRA MUÑOZ PAYARES, KEREN MILENA MUÑOZ HERRERA y JAIDERSON JESÚS MUÑOZ PEREZ al presente proceso de FILIACIÓN presentada por ANA MILENA HERRERA NIEBLES, a través de apoderado RAFAEL VILORIA GONZALEZ en defensa

de los derechos de la menor ANA SARAY HERRERA NIEBLES, contra MARTHA ELENA DE LA CRUZ GONZALEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME DE JESUS MUÑOZ BLANCO (Q.E.P.D.).

2.- ORDENAR a la parte demandante notificar a MARTHA PATRICIA MUÑOZ DE LA CRUZ, MARIA ALEJANDRA MUÑOZ PAYARES, KEREN MILENA MUÑOZ HERRERA y JAIDERSON JESÚS MUÑOZ PEREZ, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

3.- NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por medio del sistema TYBA y demás medios electrónicos, particularmente al Correo Electrónico de la Defensora de Familia del ICBF y a la Procuradora 5 Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ  
JUEZA